

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 700014003006-2017-00018-00, informándole que se solicitó la ampliación del límite de medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de junio de 2023.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006- 2017-00018 -00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ COOPERATIVA COOBC
DEMANDADO/ MARIA CRISTINA LOPERA QUINTANA – ENEDID DEL CARMEN ESTRA

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de 16 de marzo de 2023, solicita ampliación del límite de embargo decretado en auto de fecha 9 de febrero de 2017, el cual fue fijado en la suma \$5.007.077.00, bajo el argumento de que la suma de la liquidación de inicial y las liquidaciones adicionales aprobadas el presente asunto es superior a esa cifra.

Visto el expediente contentivo del presente proceso se advierte que en efecto el límite del embargo decretado es inferior a las liquidaciones de crédito que fuesen aprobadas dentro del presente proceso, las cuales suman 15.767.372,00.

Por tanto, se hace necesario ampliar dicho límite, conforme fuese solicitado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

Ampliar el límite del embargo decretado dentro del presente proceso, mediante auto de 9 de febrero de 2017, el cual quedará en \$15.767.372.00. Por Secretaría remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELLA
JUEZ